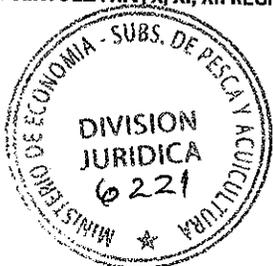


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MOD. VEDA CENTOLLA XIV, X, XI, XII REGIONES AÑO 2016-2017



ord. ext.



MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990 y D.S. Nº 509 DE 1991,  
QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO  
CENTOLLA EN ÁREAS Y PERÍODO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 966

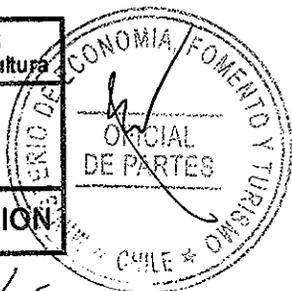
SANTIAGO, 29 NOV. 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 443 de 1990 y Nº 509 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 259/2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 259/2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante D.S. Nº 443 de 1990, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de la XII Región, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que asimismo mediante D.S. Nº 509 de 1991, se estableció una veda biológica para el recurso Centolla en el área marítima de la XIV, X y XI Regiones, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 31 de enero del año siguiente, ambas fechas inclusive.
- 3.- Que de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 259/2016, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio y término de las señaladas medidas de administración para los años 2016-2017, en atención a la presencia de señales atípicas respecto del ciclo reproductivo detectadas durante la temporada de pesca, por lo que se requiere contar con antecedentes técnicos que permitan evaluar la procedencia de adecuar el periodo de veda de manera permanente.
- 4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 5.- Que estas medidas de administración se han comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
29 NOV 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. 9/EXT.

**DECRETO:**

**Artículo Único.-** Modifícase los artículos 1º de los D.S. N° 443 de 1990 y N° 509 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido modificar el inicio y término de la veda biológica del recurso Centolla *Lithodes santolla* para los años 2016 y 2017, en los términos que a continuación se indica:

- a) La veda biológica regirá para el año 2016, en el área marítima de la XIV, X, XI y XII Regiones, a contar del 11 de diciembre de 2016, inclusive.
- b) La veda biológica se extenderá para el año 2017, en el área marítima de la XIV, X y XI Regiones, hasta el 28 de febrero de 2017, inclusive.

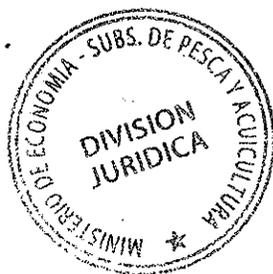
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

PTC/CCS/VAC



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100  
VALPARAISO



**MODIFICA D.S. Nº 443 DE 1990 y D.S. Nº 509 DE 1991, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CENTOLLA EN ÁREAS Y PERÍODO QUE INDICA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **966** **29 NOV. 2016**

de este Ministerio; modifícase los artículos 1º de los D.S. Nº 443 de 1990 y Nº 509 de 1991, en el sentido modificar el inicio y término de la veda biológica del recurso Centolla para los años 2016 y 2017, en los términos que a continuación se indica:

- a) La veda biológica regirá para el año 2016, en el área marítima de la XIV, X, XI y XII Regiones, a contar del 11 de diciembre de 2016, inclusive.
- b) La veda biológica se extenderá para el año 2017, en el área marítima de la XIV, X y XI Regiones, hasta el 28 de febrero de 2017, inclusive.

**RAÚL SÚNICO GALBRAITH**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAISO,